



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2012-MPH/A.

Ayacucho, 09 de Febrero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CONSIDERANDO:

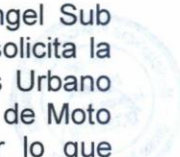
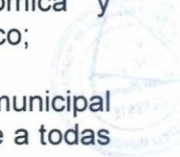
Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Municipales, dentro del parámetro de la autonomía municipal tienen la capacidad para regirse mediante normas y actos de gobierno y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente les hayan sido atribuidas; por lo que, es constitucionalmente lícito modularlas en función del tipo de interés que con su ejercicio se persigue. La Constitución garantiza a los Gobiernos Locales una autonomía plena para aquellas competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 038-2010-MPH/A de fecha 17 de diciembre del 2010 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA – 2010) el mismo que contiene 104 procedimientos administrativos y 51 servicios exclusivos que presta la Entidad;

Que, mediante Informe N° 07-2012-MPH/46-47 el Ing. Roy E. Ventura Ángel Sub Gerente de Transportes y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la modificación del TUPA al haber consensuado con la Asociación de Transportistas Urbano Región Ayacucho, Asociación de Empresas de Taxis de Ayacucho y la Federación de Moto Taxistas de Ayacucho, con el propósito de mejorar el Transporte Público, por lo que corresponde la actualización de los costos del Tupa en los siguientes procedimientos, de la Sub. Gerencia de Transporte y Tránsito Procedimiento N° 92, 93, 94, Servicio Exclusivo N° 2, 7 y 8 y de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Señalización Servicio Exclusivo N° 01 y N° 2;

Que, mediante Informe N° 017-2012-MPH/17.19, el Ing. Luis E. García Godos Ochoa Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que en la propuesta precedente se aplicó la nueva metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en armonía a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM; determinado nuevos tiempos y costos reales de acuerdo a las directivas y metodologías establecidas por la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando costos reales, sin utilidades para la institución, por lo que solicitan su evaluación y opinión legal para su respectiva aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUACA
AYAJAJOCHE CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA
LEY N° 27972

Que, de la revisión y análisis de la propuesta, se infiere que para la elaboración del Cálculo de Costos de los Procedimientos Administrativos señalados en el párrafo anterior se realizó basándose en lo señalado por el primer párrafo del numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27972 que establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de la producción de los documentos que expida la entidad, (...); del mismo modo de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 027-2007-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM; lo señalado por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que Aprueba la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de la entidades públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por lo que corresponde opinar por la procedencia de la modificación correspondiente;



Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que *“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.”*, procede la modificación del TUPA en el Cálculo de Costos de los Procedimientos Administrativos N° 92, 93, 94 y Servicio Exclusivo N° 2, 8 y 9 de la Subgerencia de Transporte y Tránsito; y Servicio Exclusivo N° 01 y 02 de la Subgerencia de Seguridad Vial y Señalización; corresponde que la misma sea aprobada mediante Decreto de alcaldía, por tratarse una reducción en los costos de prestaciones de procedimientos;



Que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal, tal cual está establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA en lo relacionado a los costos de las prestaciones para los siguientes procedimientos:

Sub Gerencia de Transportes y Tránsito:

- Licencia de conducir (original) vehículos menores Motorizados B-II
- Licencia de conducir (original) vehículos menores Motorizados B-1
- Revalidación de licencia de conducir (original) Vehículos menores Motorizados.
- Servicio exclusivo N° 2 verificación físico mecánico del vehículo: moto taxis, taxi urbano, Cmta rural, ómnibus, otros vehículos o particulares.
- Servicio exclusivo N° 7 Colocación de Stikers (anual) Moto taxis.



- f) Servicio exclusivo N° 08 Prueba de gasómetro: Moto taxis, taxi urbano, cmta Rural y Ómnibus.
 g) Subgerencia de seguridad vial y señalización
 h) Servicio exclusivo N° 1. Curso de capacitación
 i) Servicio exclusivo 02 Duplicado de certificado de capacitación.

Artículo 2°.- APROBAR la propuesta de Modificación de los Procedimientos N° 92, 93, 94 y Servicios Exclusivos N° 02, 07, 08 de la Subgerencia de Transporte y tránsito y Servicios Exclusivos N° 01, 02 de la Subgerencia de Seguridad Vial y Señalización, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TUPA - 2010 (O.M. N° 037-2011-MPH/A)	COSTOS DE LA PROPUESTA
Subgerencia de Transporte y tránsito			
Procedimientos			
Procedimiento N° 92:	Licencia de Conducir (Original) vehículos menores motorizados BII.	86.00	44.90
	Examen Adicional 2da y 3ra opción / Examen	8.00	8.00
Procedimiento N° 93:	Licencia de Conducir (Original) vehículos menores no motorizados BI	86.00	35.10
	Revalidación de Licencia de Conducir de vehículos menores.	50.50	30.00
Procedimiento N° 94:	En caso de perdida licencia anterior (recibo de pago por el duplicado).	35.50	9.90
	Revalidación extemporánea para licencias vencidas	35.50	9.90
Servicio Exclusivo			
Servicio Exclusivo N° 2:	Verificación Físico Mecánico del Vehículo /Semestre.		
	Moto taxis	53.50	29.80
	Taxi Urbano.	60.40	40.10
	Servicio de Carga y Mudanza		
	Camioneta - camión (año)	78.10	40.10
	Servicio urbano e interurbano (Interdistrital).		
	Camioneta Rural	78.10	44.80
	Ómnibus	78.10	50.90
	Otros vehículos particulares.		
	Camión Mayor	78.10	35.00
	Camión Menor.	53.50	35.00
	Tráiler	78.10	35.00
	Camioneta	53.50	35.00
	Automóviles	53.50	35.00
Motocicleta	40.00	25.00	
Servicio Exclusivo N° 7:	Colocación de Stickers (Moto taxis)	6.00	5.00
Servicio Exclusivo N° 8:	Prueba de Gasómetro		
	Moto taxis	25.80	8.00
	Taxi Urbano.	25.80	12.00
	Servicio de Carga y Mudanza		
	Camioneta - camión (año)	25.80	12.00
	Servicio urbano e interurbano (Interdistrital)		
	Camioneta Rural	25.80	20.00
	Ómnibus	25.80	20.00
	Otros vehículos particulares.		
	Camión Mayor	25.80	20.00
	Camión Menor.	25.80	20.00
	Tráiler	25.80	20.00
	Camioneta	25.80	20.00
	Automóviles	25.80	20.00
Motocicleta	25.80	20.00	
Subgerencia de Seguridad Vial y Señalización			
Servicio Exclusivo			
Servicio Exclusivo N° 1:	Curso de Capacitación	15.00	10.00
Servicio Exclusivo N° 2:	Duplicado de Certificado de Capacitación	10.00	6.00



Artículo 3°.- Deróguese toda norma municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Transportes y demás órganos competentes el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA**

[Handwritten Signature]
**AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE**

